AÑO 1975.—NUMERO 78 LUNES, 30 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1900

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Pliego tipo de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir para la contratación, mediante pública subasta, de las obras de construcción de nave para Taller de Laborterapia para mujeres en el Sanatorio Psiquiátrico de Quitapesares, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de 25 de septiembre de 1969

1.ª Es objeto de esta subasta pública la contratación de las obras de construcción de nave para Taller de Laborterapia para mujeres en el Sanatorio Psiquiátrico de Quitapesares, con sujeción al proyecto, planos, mediciones, cuadro de precios y condiciones facultativas redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, que se consideran parte integrante de este pliego, siendo el porcentaje de precios unitarios el que figura en el proyecto.

2.ª El proyecto, pliego de condiciones, presupuesto y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación Provincial (Negociado de Contratación), y durante las horas de diez a catorce, todos los días laborables que medien hasta el en que termine el plazo de presentación de pliegos, pudiendo ser examinados por quien lo desee.

3.ª La obra habrá de ejecutarse y entregarse provisionalmente en el plazo de ocho meses, a contar desde los diez días de la fecha de formalización del contrato, y el precio tipo de la subasta se fija en la cantidad de pesetas 1.238.541,52, que es el presupuesto del proyecto, a la baja, del cual habrán de ser hechas las proposiciones, y cuyo importe será satisfecho con cargo a "Resultas" y superávit del presupuesto ordinario de 1974, habiéndose fiscalizado previamente este gasto por el señor Interventor de la Corporación.

4.ª La subasta se verificará en las condiciones y con los requisitos señalados en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y se celebrará en el Palacio de la Excma. Diputación ante una mesa constituida por el señor Presidente o el Diputado provincial en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que hayan transcurrido veinte días laborables desde la publicación del anuncio de la subasta en el "Boletín Oficial del Estado".

5.ª Los licitadores que concurran a la subasta deberán constituir previamente en la Caja de la Corporación, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la fianza provisional de veinticuatro mil setecientas setenta y una pesetas (24.771 pesetas), equivalente al 2 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores, signos de crédito y demás medios que determina el artículo 75 del Reglamento antes citado, o en cédulas del Banco de Crédito Local. Serán valores admisibles los consignados en el artículo 46, que se computarán en la forma que en el mismo se establece, a los que se acompañará la póliza o título que acredite su propiedad. De no ser presentada por algún depositante proposición admisible, el depósito por él constituido se ingresará en fondos provinciales a favor de la Beneficencia Provincial. Serán considerados a estos efectos como no admisibles los que se hallen comprendidos en alguno de los casos a que se refiere la condición 11 de este pliego.

6.ª Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas, un timbre provincial de 27,50 pesetas y un sello de la Mutualidad de 3 pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta, y su presentación se realizará en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: "Proposición económica para tomar parte en la subasta de obras de construcción de nave para Taller de Laborterapia para mujeres en el Sanatorio Psiquiátrico de Quitapesares. Licitador, don ...".

7.ª A cada proposición se acompañará, en sobre aparte y cerrado, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y la declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, el carnet de empresa con responsabilidad y documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, dando cumplimiento, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

8.ª La presentación de pliegos se hará en la Secretaría General de la Corporación, y en las horas de nueve a tre-

ce, durante los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", no siendo necesario que el presentador acredite su personalidad o la representación que ostente. No se admitirán proposiciones por correo.

No podrá ser rechazado ningún sobre que reúna las condiciones externas reseñadas y, de serlo, el presentador podrá acudir al Presidente de la Corporación, contra cuya resolución cabe recurso contencioso-administrativo.

9.ª Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, en su caso, debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación o por el Letrado asesor de la misma, a costa del licitador. Cuando en representación de una Sociedad concurra alguno de sus miembros, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

10. Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero sí podrá el licitador presentar varios para esta subasta dentro del plazo señalado y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

11. Las proposiciones que no se ajusten sustancialmente al modelo inserto al final de este pliego, excedan del tipo fijado o contengan cláusulas adicionales serán rechazadas en el acto de la subasta.

12. Por el Presidente de la mesa y una vez leídas todas las proposiciones, se adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor entre las admitidas; de aparecer dos o más ofertas iguales que representen la misma ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieran firmado, por por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir el empate transcurrido ese tiempo, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuvieren presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios, con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudarlo el cuarto día hábil siguiente, y si en éste tampoco concurrieren en su totalidad, se verificará la puja entre los que concurran; de hallarse presente uno solo se resolverá a su favor, y de no acudir ninguno, se decidirá por insaculación.

13. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto, podrán acudir por escrito a la Excma. Diputación Provincial los firmantes de las proposiciones admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo por escrito lo que tengan por conveniente sobre los preliminares y desarrollo del acto de la subasta, capacidad jurídica de los demás licitadores y adjudicación definitiva.

Expirado este plazo, la Corporación resolverá sobre la validez o nulidad del acto licitatorio, y si la licitación se declarase válida, hará la adjudicación definitiva a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a la convocatoria y a las disposiciones del Reglamento de Contratación, y acordará que se devuelvan las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario y a los comprendidos en el último párrafo de la condición 5.ª de este pliego.

La adjudicación definitiva deberá realizarse por el Pleno de la Corporación dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de apertura de plicas, y si hubiera transcurrido dicho plazo sin acuerdo expreso, se entenderá confirmada la adjudicación provisional.

14. Con la adjudicación definitiva quedará perfeccionado el contrato y en virtud de ella los licitadores y la Corporación quedarán obligados a su cumplimiento. La adjudicación definitiva se notificará al contratista en el plazo de diez días, requiriéndole, al propio tiempo, para que dentro de los diez días siguientes al de la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y en la misma notificación se citará al interesado para que el día y hora que se le indique concurra a formalizar el contrato, previniéndole que de no atender estos requerimientos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que se harán efectivas, en su caso, en la forma que establece el artículo 98.

15. La fianza definitiva, así como la provisional, podrá ser constituida por el propio licitador o por un tercero; consistirá en el 4 por 100 del importe de la adjudicación y habrá de situarse precisamente dentro de la provincia, en alguna de las Cajas que en la condición 5.ª se indican.

Una vez constituida la fianza y formalizado el contrato, será devuelta la fianza provisional de no ser preciso utilizarla en el pago de los gastos a que se alude en la siguiente condición.

16. Como consecuencia de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se le ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario, cuando éste intervenga. Estos gastos podrán ser satisfechos por la Diputación, que se reintegrará del contratista con cargo a la garantía si fuese preciso.

También quedará obligado el contratista a pagar las contribuciones o impuestos que por virtud del contrato se devenguen, incluido el impuesto de tráfico de empresas y arbitrio correspondiente, a cuyo efecto se compromete a presentarlos en las oficinas liquidadoras correspondientes.

17. Unicamente cuando las obras no se terminen por causas justificadas no imputables al contratista, podrá el técnico, si así lo estima oportuno, proponer a la Diputación Provincial la concesión de una prórroga para su terminación.

18. El contrato será inalterable y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a los pliegos de condiciones, que sólo podrá modificarse mediante nueva licitación, salvo las excepciones previstas en este pliego.

19. Será obligatoria para el contratista la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente los pliegos de condiciones ni los precios establecidos. El Ilmo. señor Presidente podrá autorizar expresamente al técnico para que bajo su responsabilidad ordene tales modificaciones.

20. Por causas imprevisibles o inevitables o en virtud de motivos de interés público podrán modificarse las obras contratadas en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 54 del Reglamento.

La modificación, en casos de peligro para el orden y seguridad públicos, habrá de ser aceptada por el contratista con resarcimiento de los daños e indemnizaciones de los perjuicios que se le ocasionen.

21. Este contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista, que no podrá solicitar alteración del precio o indemnización más que en los casos previstos en el artículo 57 del Reglamento.

22. La Diputación podrá fiscalizar las obras por medio de delegados con amplias facultades de vigilancia, acceso a locales y examen de documentos relacionados con el contrato durante el curso de aquéllas, y por faltar al cumplimiento de las condiciones estipuladas podrá imponerse al rematante la multa de 50 a 500 pesetas por cada una de las faltas habidas, además de venir obligado a la indemnización correspondiente en los casos que proceda.

23. La Presidencia podrá imponer las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento de Contratos del Estado por incumplimiento del plazo total o parcial. En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

24. La dirección e inspección de la obra corresponde al señor Arquitecto provincial, don Pedro Escorial Escorial, quien fijará, previa la comprobación del replanteo, el programa de trabajo, plazos parciales, forma y modo de ejecutarlo, medición y recepción de la obra, así como la resolución de cualquier incidente relacionado con la ejecución de la misma, sin perjuicio del derecho del contratista a formular ante el Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial las reclamaciones pertinentes si estimase aquéllas lesivas a sus derechos o intereses.

25. Mensualmente por el técnico encargado de la obra se librará la oportuna certificación de las que realmente ejecute el contratista, siempre que se hayan llevado a cabo con arreglo al proyecto aprobado y modificaciones acordadas, certificación que deberá ir acompañada de relación valorada de la obra a que se refiere, cuyo importe será abonado al contratista con cargo a los fondos asignados para la realización de las obras.

Las certificaciones mensuales expedidas por el técnico director de las obras, que tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, serán sometidas al Ilustrísimo señor Presidente, quien la aprobará y dispondrá su libramiento e inmediato pago.

Si transcurriesen dos meses desde la fecha de aprobación de cada certificación sin que su importe le fuese satisfecho al contratista, tendrá éste derecho a percibir el interés de demora del 4 por 100 anual sobre el importe de su crédito. El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras, sin necesidad de interpelación o intimación previa.

26. Si el contratista incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. También podrá declarar ésta, aun habiendo optado por aquél, cuando el cumplimiento resulte imposible, pero en todo caso quedará a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios en la forma prevenida en el artículo 92.

Cuando la Corporación incumpla sus obligaciones el contratista podrá ejercitar contra ella las mismas facultades. La Diputación, dentro de los treinta días siguientes a la declaración de rescisión del contrato formulada por el contratista, acordará reconocer o denegar su procedencia, que se entenderá desestimada al transcurrir dicho plazo sin resolverse.

27. El contratista queda obligado al más estricto cumplimiento de lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

28. Terminadas las obras y se encuentran en buen estado y con arreglo al proyecto, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional, mediante acta, que firmarán el técnico y el contratista, comenzando a contarse, en su caso, el plazo de garantía, durante cuyo período será de cuenta del contratista adjudicatario todas las obras de conservación y reparación que fuesen necesarias por defectos en su ejecución. Posteriormente, se procederá a su medición general y definitiva.

Caducado éste, el técnico emitirá informe a la Corporación, en el que, bajo su personal responsabilidad, hará constar si las obras objeto del contrato cumplen las cláusulas del mismo, especialmente las condiciones técnicas. Si el informe fuese favorable y la Corporación no resolviera nada en contrario dentro de los treinta días siguientes, se entenderá acordada la recepción definitiva, que se formalizará mediante acta extendida por duplicado, que firmarán el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, el técnico que haya emitido el informe, el contratista y el Secretario de la Corporación. De ser desfavorable el informe, se ordenarán las oportunas correcciones, si procedieran, o se acordará la resolución del contrato.

Efectuada la recepción definitiva de la obra sin exigencia de responsabilidades, se tramitará la liquidación de la obra y devolución de la garantía en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento.

29. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y, en su defecto, al texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y Reglamento general de 28 de diciembre de 1967.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., y domiciliado en el piso ... de la casa número ... de la calle de ..., y con documento nacional de identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el B. O. de ..., correspondiente al día ... de ... de 19..., para la contratación, por subasta pública, de las obras de ..., y del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, se compromete a realizarlas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, que representa una baja de ... pesetas sobre el tipo, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en estas obras, tanto por la jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento especialmente a las que regulan los seguros sociales y la protección de la industria nacional, fijando para todos los efectos como domicilio, en Segovia, el de ...

..., a ... de ... de 19...

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 15 de mayo de 1975. — El Presidente, Julio Nieves Borrego.—Ante mí: El Secretario, Ramón Huerta Huerta.

1957

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Antonio Uroz Pérez, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Villacastín, que con fecha 24-6-75 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SP-284/75, que sustancialmente dice:

Que en virtud de comunicación de la Delegación Provincial de del I. N. P. de Segovia se ha comunicado se infringe el artículo 46 y concordantes de la Orden de 28-12-66 por no haber ingresado las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes de noviembre de 1974.

Se levanta acta de liquidación de cuotas y se impone la multa de 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de Faltas y Sanciones de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2.892/70, de 12-9, por constituir una falta leve del apartado n), nú-

mero 1.1, del artículo 4 del citado Reglamento, en su grado máximo.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la norma 1.ª del artículo 10 del Decreto de 2-6-60, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Vistas las disposiciones de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Antonio Uroz Pérez la sanción de 25.000 pesetas.

Se notifica esta resolución a la empresa interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2-6-60, en el término de quince días hábiles siguientes a su notificación; justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado de Trabajo.

1957

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Antonio Uroz Pérez, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Villacastín, que con fecha 24-6-75 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SO-285/75, que sustancialmente dice:

Resultando: Que en el acta de Inspección se hace constar que requerida la empresa de referencia por medio de acta de infracción número SP-212, notificada el 24-4-75, para presentar, en el plazo de quince días y ante esta Inspección, los modelos C-1 y C-2 de los períodos en descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y demás documentos que en la citada acta de infracción se detallan, y no habiéndolo cumplimentado, se halla incursa en la obstrucción a la labor inspectora prevista en el apartado c) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2.122/1971, de 23 de julio.

Se califica la obstrucción como falta leve en grado máximo.

Se levanta acta de liquidación de cuotas y se le impone la multa de 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la norma 1.ª del artículo 10 del Decreto de 2-6-60, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Vistas las disposiciones de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Antonio Uroz Pérez la sanción de 25.000 pesetas.

Se notifica esta resolución a la empresa interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2-6-60, en el término de quince días hábiles siguientes a su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado de Trabajo.

1863

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Grupo Sindical número 15.402, "La Cabaña".

Domicilio: Cantimpalos; calle Canónigos, 28.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio sobre apoyos metálicos, cuyo recorrido de 87 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA. en el camino Carrasoyeros, en término municipal de Cantimpalos.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 12 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1891

Comisaría de Aguas del Duero

Doña María Teresa y doña Margarita García de Juan, vecinas de Hernansancho (Avila), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Hernansancho, 5 litros por segundo, con destino al riego de 5,4540 hectáreas.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el aprovechamiento son las siguientes:

Captación de las aguas por la margen izquierda del río, mediante un grupo motobomba de 25 CV. que impulsa las aguas hasta la finca objeto del riego, efectuando el riego por aspersión, con 12 aspersores de 2.150 litros/hora de caudal y tubería portátil de 89 milímetros de diámetro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 14 de junio de 1975.—El Comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1947

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil número 71/75 que se tramitan ante este Juzgado y que luego se hará mención, recayó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el señor Juez municipal, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio verbal civil, en que son partes, como demandante, el Hospital de la Misericordia de Segovia, representado por el Procurador de los Tribunales don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Esteban Callejo González, y como demandado, don Marcelino Boal Pascual, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Chañe (Segovia), sobre reclamación de ocho mil ciento diez pesetas, y (siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, a nombre del Hospital de la Misericordia de Segovia, contra don Marcelino Boal Pascual, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la parte actora la cantidad de tres mil seiscientas pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas de este juicio a ninguno de los litigantes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente, en Segovia, a veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

1933

JUZGADO COMARCAL DE RIAZA

Isabel Martín Gómez, Oficial de Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Riaza en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José Ramón Esteban, en nombre de doña Josefa Fulgencia Arribas Martín, asistida de su esposo, don Esteban Marco Sanz, contra don Feliciano Arribas Martín, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Riaza, a trece de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el señor don Teodoro Gonzalo Vela, Juez comarcal sustituto de este Juzgado, los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos a instancia del Procurador don José Ramón Esteban, en nombre y representación de doña Josefa Fulgencia Arribas Martín, asistida de su esposo, don Esteban Marco Sanz, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, bajo la dirección del Letrado del Ilustre Colegio de Segovia don José Sacristán Terradillos, contra don Feliciano Arribas Martín, mayor de edad, casado, empleado del Servicio Nacional de Cereales y vecino de Ayllón (Segovia); y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Ramón Esteban, en nombre y representación de doña Josefa Fulgencia Arribas Martín, asistida de su esposo, don Esteban Marco Sanz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato existente entre la parte actora y el demandado don Feliciano Arribas Martín de la vivienda que ocupa en la calle Angel del Alcázar, número 12, de la villa de Ayllón (Segovia), condenando al dicho demandado a que desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora, dentro del plazo legal, una vez firme esta sentencia, bajo apercibimiento de ser lanzado si no lo verifica, imponiéndole las costas de este juicio a dicho demandado don Feliciano Arribas Martín.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Teodoro Gonzalo Vela.

Publicación.—La anterior sentencia fue publicada en el día de la fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. — Doy fe. — Firmado: Isabel Martín Gómez.—Rubricado.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero, y para que sea insertada en el B. O. de la provincia de Segovia y sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, don Feliciano Arribas Martín, expido el presente testimonio, en Riaza, a veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Isabel Martín.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1946

Ayuntamiento de Chañe

Concurso

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce, se procederá en este Ayuntamiento a la apertura de plicas presentadas para el concurso de contratación de orquesta o conjunto musical que amenice las fiestas patronales los días 16, 17 y 18 de agosto de 1975.

La mesa estará presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, hasta el día anterior hábil a la celebración del concurso, ajustadas al modelo que al final se inserta, donde constará claramente la cantidad por la que el licitador se compromete a cumplir con las obligaciones del contrato, acompañándose la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y justificante de haber constituido la fianza de mil pesetas y el documento nacional de identidad.

En lo no previsto en este anuncio se estará sujeto al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., de profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1975, y demás condiciones que se exigen en el concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas patronales los días 16, 17 y 18 de agosto de 1975, se compromete a llevarlo con arreglo a las siguientes condiciones: ...

Chañe, ... de ... de ...

(Firma del proponente.)

Chañe, 21 de junio de 1975.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

1942

Ayuntamiento de Garcillán

Concurso

A las catorce horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del B. O. de la provincia en que aparezca inserto el presente anuncio, tendrá lugar en el Centro Social el acto de apertura de los pliegos que se presenten hasta la misma hora del día anterior para optar a la contratación de una orquesta musical que amenice las fiestas locales de los días 14, 15, 20 (noche), 21 y 22 de septiembre próximo.

Regirá este concurso el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones y en todo momento para su examen por quien les interese.

El concurso se adjudicará a la oferta que se estime más idónea y podrá ser declarado desierto.

Garcillán, 20 de junio de 1975. — El Alcalde, Felipe Bravo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1934

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Solicitada por don Gregorio Eresma Plaza la devolución de la fianza en su día constituida para responder de sus obligaciones como adjudicatario de la música que amenizara las fiestas de esta localidad, celebradas en el presente mes, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Navas de Oro, a 19 de junio de 1975.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

1935

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Solicitada por don Manuel Quintanilla Hermoso la devolución de la fianza en su día constituida para responder de sus obligaciones como adjudicatario de los festejos taurinos celebrados en esta localidad con motivo de sus fiestas patronales, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días

Navas de Oro, a 19 de junio de 1975.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

1937

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Habiendo sido autorizada la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, titular del coto privado de caza SG. 1-0137, "Colenda", para llevar a cabo en el mismo una operación a base de huevos envenenados para luchar contra los perros asilvestrados, se pone en general conocimiento a fin de que se tenga en cuenta la existencia de dicho material en el citado coto.

Cuéllar, 20 de junio de 1975.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1948

SAMBOAL

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto confeccionado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Segovia para las obras de ampliación del servicio de abastecimiento de agua potable a esta localidad, se hace saber, por medio del presente, que el referido proyecto, en unión de los documentos que le integran, se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Lo que hago público para general conocimiento.

Samboal, 23 de junio de 1975. — El Alcalde, Millán Sanz Herrero.

1953

ABADES

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales de policía y buen gobierno, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que puedan ser examinadas y presentarse por escrito las reclamaciones pertinentes por los habitantes del término.

Abades, 23 de junio de 1975.—El Alcalde, Honorio Torrejón.

1909

CABAÑAS DE POLENDOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos a que haya lugar.

Cabañas de Polendos, 16 de junio de 1975.—El Alcalde, Tiburcio Martín Alonso.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

BARBOLLA 1936

1958

PEDRAZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedraza, 24 de junio de 1975.—El Alcalde, Mariano Pascual.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEALCORVO 1959

CASTROJIMENO 1963

1923

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

ZONA DE SEPULVEDA

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se indican se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones de libro III, título primero.

Número, nombre de los deudores y débitos

ALDEALCORVO

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

19-16 Gómez Martín, Manuel; 1.250 pesetas.

ALDEONSANCHO

Contribución: Urbana

Año 1974 y anteriores

7-17 González Antona, Rafael; 350 pesetas.
5-04 Martín, Restituto, Vda.; 112.
6-13 Sánchez, Juana; 94.

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974

30-03 Miguel Vaquerizo, Rufina; 465.
41-05 Sanz Gregoris, Gregorio; 453.

ARAHUETES

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

3-13 Antonio González, Esteban; 1.386 pesetas.
10-16 Barrio Benito, Estefanía; 965.
11-18 Barrio Ramos, Francisco; 994.
29-05 González González, Eusebio; 460.
30-10 González Martín, Mariano; 618.
35-07 Martín Contreras, Eusebio; 2.451.
35-14 Martín González, Manuel; 3.225.
38-02 Pascual García, Francisco; 1.188.
38-07 Pascual Montes, Antonio; 590.
40-05 Peñas Páez, Lucas; 523.
42-04 Santa Engracia Juan, Pablo; 451.
37-11 Pablo Santa Engracia, Juan; 1.016.

ARCONES

Contribución: (No se menciona)

Año 1974

3-05 Braulio Cubero, 40 pesetas.
26-14 José Nogal, 170.
16-17 Hros. de Gregorio Sanz, 94.

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

16-03 Victoriano Hernanz Sancho, 966.
22-03 Eustasia Masedo Muñoz, 604.
30-13 Toribio Sanz Alvaro, 444.
30-14 Venancio Sanz Alvaro, 1.548.
36-15 Aurelino Sanz Alvaro, 1.155.

AREVALILLO DE CEGA

Contribución: Urbana

Año 1974

6-07 San Pedro, Santiago, Hros.; 628 pesetas.
1-18 San Pedro, Santiago, Hros.; 34.

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

4-02 Barrio Ramos, Clementa; 411.
9-18 Herrero Antonio, Daniel; 1.068.
12-05 San Pedro Frutos, Santiago; 1.276.
12-18 Tapias Blanco, Juan; 771.

CARRASCAL DEL RIO

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

31-07 Martín Peña, Pedro; 3.693 pesetas.
36-10 Pablo Pablo, Mariano; 2.560.
40-10 Poza Alonso, Miguel; 469.

CASLA

Contribución: Rústica

Año 1974 y anteriores

1-02 Dirección General de Ganadería, 382 pesetas.
1-05 Paulo Gil Muñoz, 1.506.

Contribución: Urbana

Año 1974

14-05 Riesgo García, Cecilia; 44.

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

1-18 Alvaro Sanz, Miguel; 365.
7-68 Heras Barrio, Leandra, Hro.; 411.
9-12 Martín Barrio, Pantaleón, Hro.; 413.
11-07 Martín Pérez, Manuel; 1.021.
14-17 Moreno Municio, Basilia; 958.
17-03 Rodríguez Gil, Victorio; 647.
17-13 Sanjuán Esteban, Juan; 1.158.

CASTILLEJO DE MESLEON

Contribución: Certificaciones Urbana

Año 1973

74-001567 Antona Municio, Saturnino; 88 pesetas.
74-002183 Benito, Juliana, Hros. 192.
74-002178 Casado Fuente, Plácido; 78.
74-002179 Gómez Velasco, Jacinto; 296.
74-002180 Herrero Sanz, Inés; 130.
74-002177 López Fuente, Andrés, Hros.; 102.
74-002182 Municio, Martín, Hros.; 52.

Contribución: Urbana

Año 1974 y anteriores

3-12 Antona Municio, Saturnino; 88.
1-07 Gómez Velasco, Jacinto; 296.
1-11 Herrero Sanz, Inés; 130.
1-04 López Fuente, Andrés, Hros.; 102.
2-06 López, Andrés, Hros., y otros; 62.

10-13 Lorenzo Pascual, Carlos; 66.
7-14 Lorenzo Pascual, Carlos; 224.
10-12 Martín Asenjo, Luciana; 324.
7-13 Martín García, Victoriano; 662.
3-01 Municio, Martín, Hros.; 52.
2-04 Sanz Alonso, Petra; 138.

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

6-07 Arribas Velasco, Juan; 916.
9-02 Barahona, Regino; 439.
14-11 Díez Villa, Agueda; 2.800.
17-09 Fuente Pascual, Josefa; 694.
22-14 González Heras, Gertrudis; 461.
21-07 González Alonso, Juan, Hros.; 1.054.
21-03 González Abdona, Severiano, Hro.; 456.
26-10 Herrero Revilla, Inés; 2.125.
28-03 López Arribas, Paulino; 1.161.
30-17 Martín, Miguel, Hros.; 3.645.
35-05 Maroto Egido, Rafael; 1.039.
35-17 Municio González, Martín; 960.
15-18 Ermita solar, 1.206.

Contribución: R. T. P.

Año 1974

1-01 José Luis Legido Arce, 54.

CASTRILLO DE SEPULVEDA

Contribución: Rústica

Año 1974 y anteriores

1-17 Bonifacio Rodrigo Cruz, 292 pesetas.

Contribución: Urbana

Año 1974 y anteriores

2-10 Casto Antoranz Mnez., 78.
4-03 Nicolasa Cruz Maldonado, 232.
2-09 Faustina López, 46.
2-02 Faustino López Cruz, 274.
2-06 Petra López López, 198.
5-17 Victoriano Martín Antoranz, 158.
3-02 Florentino Reyes, 136.
4-16 Bonifacio Rodrigo, 46.

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

1-18 Antoranz Horcajo, Doroteo; 779.
1-14 Antoranz Antona, Juliana; 2.036.
2-03 Antoranz Horcajo, Victorio; 1.637.
4-15 Cruz Maldonado, Nicolasa; 3.260.
7-17 López de la Cruz, Faustino; 1.100.
7-13 López Barrio, Lorenza; 2.398.
7-15 López Barrio, Sinforosa; 3.616.
9-13 Martín Rodrigo, Juan; 1.498.
9-09 Martín Antoranz, Victoria; 833.
12-13 Rodrigo Cruz, Bonifacio; 2.507.
11-13 Rodrigo Antoranz, Cándida; 2.893.
12-08 Rodrigo Ayuso, Cándida; 569.
12-06 Rodrigo Antoranz, Manuela; 390.
14-02 Rodrigo López, María; 3.930.
14-05 Rodrigo López, Rufina, My.; 428.
14-04 Rodrigo López, Rufina, Mn.; 1.308.
14-06 Rodrigo López, Rufino; 1.316.

CASTROJIMENO

Contribución: Urbana

Año 1974

2-12 Martín Delgado, María; 112 pesetas.
2-10 Peña Alvaro, Enrique, Hro.; 184.
7-05 Severiano Peña, Javita; 48.

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

8-07 Peña Alvaro, Blas; 392.
9-11 Peña Pecharromán, Eugenia; 821.
9-04 Peña González, Fortunato; 632.
12-01 San José Arranz, Macrina; 967.

CASTROSERNA DE ABAJO

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974

10-05 Lorenzo Martín Matesanz, 413 pesetas.

Contribución: Urbana

Año 1974

1-13 Manuel García Gómez, 408.
5-11 Manuel García Gómez, 426.
5-02 Manuel García Gómez, 100.

CASTROSERNA DE ARRIBA

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

6-03 Bermejo Pascual, Anastasio; 411 pesetas.
7-05 García Gómez, Manuel; 918.
7-07 García Olmos, Francisco; 1.490.

CASTROSERRACIN

Contribución: Urbana

Año 1974

7-03 Francisco Fresnillo, Ladis; 118 pesetas.
8-11 Martín Peña, Máximo; 210.
8-09 Martín Peña, Máximo; 66.
1-08 Pecharromán Sanz, Petra; 176.

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

3-14 Francisco Velázquez, Teodoro; 1.014.
9-15 Pecharromán Peña, Gregorio; 792.
13-06 Peña Peña, Domingo; 2.371.
20-18 Sanz Pecharromán, Anselmo; 572.
21-10 Sanz Pecharromán, Urbana; 983.
22-05 Sanz Peña, Venancio; 1.035.

CEREZO DE ABAJO

Contribución: Urbana

Año 1974 y anteriores

12-15 Gómez Esteban, Rufo; 100 pesetas.

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

2-03 Del Barrio, Gregorio; 2.434.
3-08 David Moral, Juliana; 2.076.
9-14 Gómez, Mateo; 1.503.
11-17 Hidalgo, Joaquín; 2.303.
12-08 Llorente, Juana; 1.005.
14-15 Martín Gómez, Pedro, Hros.; 995.
20-04 Sanz Matesanz, Eladio; 1.851.
20-06 Sanz Matesanz, Juana; 1.981.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda, 18 de junio de 1975.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8